



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 3447 -2024-CU-UNFV

San Miguel, 06 de mayo de 2024

Visto, el Oficio N° 213-2024-VRIN-UNFV de fecha 11.04.2024 del Vicerrector de Investigación de esta Universidad mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48 de la citada Ley, indica que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el inciso b) del artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 7835-2020-UNFV de fecha 06.11.2020, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrector de Investigación de esta Universidad remite para su aprobación un nuevo proyecto del **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

Que, mediante Oficio N° 464-2024-OCPL-UNFV de fecha 22.02.2024 de la Oficina Central de Planificación de esta Universidad señala que el reglamento mencionado en el párrafo precedente se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-OOM-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 1365-2023-UNFV de fecha 10.02.2023;

Que, mediante Oficio N° 122-2024-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 18.03.2024 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad remite para su aprobación el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, subsanando las observaciones por la Oficina Central de Asesoría Jurídica realizadas mediante el Informe Legal N° 227-2024-OCAJ-UNFV de fecha 28.02.2024;

Que, el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal** tiene como objetivo regular las actividades del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), así como establecer los lineamientos para los deberes y derechos, la evaluación y exclusión de los docentes investigadores de la UNFV;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 3447 - 2024-CU-UNFV

En mérito al Oficio N° 464-2024-OCPL-UNFV de fecha 22.04.2024 de la Oficina Central de Planificación, al Informe Legal N° 359-2024-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2024 y al Oficio N° 569-2024-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2024 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 213-2024-VRIN-UNFV de fecha 11.04.2024 y estando a lo dispuesto por el señorita Rectora en Proveído N° 1756-2024-R-UNFV de fecha 12.04.2024; el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 100 del 30.04.2024 continuada el 02.05.2024, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento contenido en once (11) folios que debidamente firmados y sellados por el Secretario General forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 16524
HPS/



Universidad Nacional
Federico Villarreal

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
09 / 04 / 2024

Índice

Contenido

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	3
CAPÍTULO I:	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo N° 1: Finalidad	3
Artículo N° 2: Objetivos.....	3
Artículo N° 3: Base Legal	3
Artículo N° 4: Alcance.....	4
Artículo N° 5: Definiciones	4
CAPÍTULO II:	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR.....	5
Artículo N° 6: Incorporación como docente Investigador	5
Artículo N° 7: Procedimiento para solicitar la incorporación	6
SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	6
Artículo N° 8: Son deberes de los Docentes Investigadores de la UNFV:	6
Artículo N° 9: Son derechos de los Docentes Investigadores de la UNFV:	7
SOBRE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNFV	7
Artículo N° 10: El Vicerrectorado de Investigación evalúa a los docentes investigadores de la UNFV, considerando lo siguiente:.....	7
Artículo N° 11: El Vicerrectorado de Investigación evalúa y/o ratifica de acuerdo a los siguientes criterios realizados con filiación UNFV:	8
CAPÍTULO III:	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
SOBRE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
Artículo N° 12: Incumplimientos	9
SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	10
Artículo N° 13. Exclusión	10
CAPÍTULO IV:	10
DISPOSICIONES FINALES.....	10

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- a. Establecer normas para fomentar la plena y permanente dedicación de los Docentes Investigadores a la labor científica y tecnológica a través de programas, proyectos y actividades que realiza el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Fortalecer la investigación científica, tecnológica, la innovación y el emprendimiento.
- c. Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad.

Artículo N° 2: Objetivos

El presente Reglamento tiene por objetivo regular las actividades del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), así como establecer los lineamientos para los deberes y derechos, la evaluación y exclusión de los docentes investigadores de la UNFV.

Artículo N° 3: Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias b. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- c. Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC sobre Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT del SINACYT-CONCYTEC.
- d. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Res. 004-2015-AEU-NFV), y sus modificatorias
- f. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución 6378-2019-CU-UNFV.
- g. Reglamento de Investigación Res. R. 4195-2018-CU-UNFV y su modificatoria Res. R. 7301- 2020-CU-UNFV.
- h. Reglamento de Fomento a la Investigación (Res. R. 7093-2020-CU-UNFV).
- i. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal (Res. R. N°7188-2020-CU-UNFV).
- j. Reglamento de Políticas de Investigación (Res. R. 3233-2018-CU-UNFV).
- k. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva (PNESTP)

Artículo N° 4: Alcance

El presente Reglamento es aplicable al docente investigador de la UNFV.

Artículo N° 5: Definiciones

- a. **Docente Investigador:** Persona natural que con su quehacer contribuye a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es certificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico y es reconocido por la UNFV.
- b. **Inscripción en CTI Vitae:** Registro de información en la página web del Concytec de las hojas de vida vinculadas a la ciencia, tecnológica e innovación.
- c. **Ponencias nacionales o internacionales:** Presentación oral de una investigación que tiene como propósito divulgar conocimiento para discutirlo en un evento académico como: Congresos, Simposios, Foros, reuniones científicas, encuentros, talleres, programas de capacitación, cursos y otros afines; con la finalidad de promover, difundir y transferir el conocimiento a través de la investigación. Para ser reconocidas deben realizarse en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la constancia respectiva
- d. **Par Evaluador:** Encargado de evaluar la calidad científica de los proyectos, manuscritos o artículos científicos en relación a relevancia, pertinencia y originalidad.
- e. **Publicaciones:** Resultado de las investigaciones que realizan los docentes investigadores en la UNFV en revistas indizadas, libros y capítulos de libros.
- f. **Comunidades de conocimiento:** Unidades especializadas destinadas a la labor de investigación en los campos prioritarios que defina el sistema de investigación. Coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades.
- g. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada e indizada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Por su naturaleza pueden ser artículos teóricos o empíricos, entre otros.
- h. **Investigador principal:** Persona responsable que dirige un proyecto de investigación, sea en lo científico o técnico.
- i. **Investigador asociado:** Investigador que participa directamente en la concepción o creación de nuevo conocimiento. También pueden denominarse investigadores asociados, co-investigadores, innovadores, desarrolladores tecnológicos. Su dedicación al proyecto puede ser a tiempo completo o parcial. Contribuyen a la planificación, organización, ejecución, evaluación o elaboración del proyecto de investigación, así como al informe final.
- j. **Libro:** Publicación de texto en editoriales que cumplan el proceso de revisión por pares, con filiación a la Universidad.
- k. **Asesor:** Asesoría a estudiantes de pre o posgrado acreditado con documento oficial de la UNFV.
- l. **Afiliación institucional:** Es la asociación formal, es decir, un vínculo laboral o contractual y para el caso de estudiantes un vínculo académico, de un investigador con la universidad.
- m. **Autoría:** Es el crédito que tiene una persona sobre una publicación científica por haber participado en la misma, de manera que toma responsabilidad pública por su contenido. Son considerados autores sólo aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - i. Contribución sustancial al concepto o diseño del trabajo, así como a la adquisición, análisis o interpretación de los datos del trabajo.
 - ii. Redacción del trabajo o revisión crítica del mismo, acerca del contenido intelectual más relevante.
 - iii. Aprobación final de la versión que se va a publicar.
 - iv. Aceptación de la responsabilidad sobre todos los aspectos del trabajo garantizado que las cuestiones relacionadas con la exactitud o la integridad de cualquier parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente.

- n. **Conflicto de interés:** Situación en la que un investigador o una investigadora incurre cuando actúa en beneficio propio o de un tercero en lugar de decidir por el bien común.
- o. **Falsificación:** Es la presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta.
- p. **Fabricación:** Es la declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.
- q. **Fraude científico:** Se refiere a la mala conducta científica o comportamiento no ético en el ámbito de la investigación científica. Implica la manipulación, falsificación, fabricación, tergiversación o supresión intencional de datos, resultados, métodos o conclusiones en un estudio científico o académico, así como el plagio, autoría fantasma, autoría honorífica, la compra y venta de autoría, conflictos de interés no revelados, publicación duplicada o redundante, ocultamiento de resultados negativos, manipulación de revisión por pares, manipulación de la afiliación institucional, suplantación de autoría, entre otros actos que socavan la honestidad, transparencia y credibilidad de la comunidad científica.
- r. **Docentes que hacen investigación:** Docentes que tienen aprobado un proyecto de investigación en la UNFV, con resolución rectoral o vicerrectoral.
- s. **Docentes inscritos en el Renacyt:** Docentes que han sido reconocidos por el CONCYTEC como investigadores y disponen la certificación respectiva, teniendo la afiliación como Universidad Nacional Federico Villarreal.
- t. **Docentes investigadores:** Docentes que son reconocidos con resolución de la UNFV, de acuerdo a los criterios del presente reglamento
- u. **Docentes investigadores con bonificación:** Docentes que reciben un incentivo económico, sustentado por el decreto supremo respectivo y avalado por el vicerrectorado de investigación de la UNFV.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo N° 6: Incorporación como docente Investigador

Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UNFV son:

- a. Tener el grado académico de maestro o doctor registrado en la SUNEDU
- b. Ser docente ordinario de la UNFV.
- c. Estar calificado por el CONCYTEC como investigador y con filiación a UNFV. En el caso de los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo su filiación principal debe ser la UNFV.
- d. Tener publicaciones en revistas indizadas con filiación de la universidad, dentro de los últimos 3 años.

También pueden ser considerados docentes investigadores, docentes de otros países, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario. Para tal fin se debe acreditar el reconocimiento como tal en su país de origen y demostrar su producción científica. Su incorporación a la Universidad implica efectuar actividades de investigación por un periodo de tiempo asignado. Al término de su estancia se debe hacer un informe de las actividades realizadas por dicho docente investigador.

Artículo N° 7: Procedimiento para solicitar la incorporación

Los aspirantes a ser docentes investigadores de la UNFV deberán enviar su solicitud mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD), hasta la última Semana de Enero de cada año colocando en asunto “SOLICITO INCORPORACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR – UNFV” adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de intención dirigida al VRIN, en la que se expliciten los motivos del pedido de su incorporación en la cual sustente y acredite que reúne los requisitos y se compromete a cumplir con el reglamento de investigación
- CTI VITAE actualizado y el link correspondiente del mismo.
- Acreditar cada requisito exigido el artículo 6 del presente reglamento

SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo N° 8: Son deberes de los Docentes Investigadores de la UNFV:

- Participar como Par Evaluador en los proyectos de investigación concursables; proyectos de investigación con financiamiento externo e interno, proyectos de investigación por convenio, jornadas y encuentros científicos.
- Participar en representación de la universidad como ponente en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, eventos científicos nacionales e internacionales con fines de promover y difundir la transferencia de conocimiento a través de la investigación.
- Ser Asesor en los Proyectos de Investigación en los que participan los docentes, estudiantes, y/o egresados.
- Participar en las Comunidades de Conocimiento como redes de Investigación, centros de investigación, grupos de investigación, laboratorios de investigación, programas de investigación, institutos de investigación y/o cualquier otro organismo de ámbito nacional o extranjero en las cuales la universidad tiene vínculo.
- Publicar en calidad de autor o coautor de acuerdo a la tabla 1 de equivalencia de producción científica anual:

Tabla 1. Producción de artículos científicos de acuerdo a la dedicación docente

DEDICACIÓN DOCENTE	Producción mínima en el año (Cualquiera de las columnas de acuerdo a su dedicación)*		
Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo	01 artículo en Scopus o WoS en Q1 o Q2 como coautor o 01 Patente	02 artículos en Scopus o WoS en Q3 o Q4 como autor.	01 artículo en Scielo como Autor o 02 artículos como coautor en Scielo.
Tiempo Parcial	01 artículo en Scopus, o WoS en Q1 o Q2 como Coautor o 01 Patente	01 artículo de Scopus, o WoS en Q3 o Q4 como autor	02 artículos en Scielo como co autor.
Si el investigador logra publicar en el año como autor o coautor en revistas que están en WoS o Scopus y a la vez lo hace en revista que está en Scielo (autor o coautor) cumple la producción mínima en el año, lo cual representaría dos publicaciones en el año			

- Colaborar en la elaboración de documentos de gestión inherentes a la investigación que solicite el Vicerrectorado de Investigación, Instituto Central de Gestión de la Investigación, la Oficina de

Proyectos de Investigación y la de Fomento a la Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, así como de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades de la UNFV.

- g. Proponer y desarrollar Proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación de la UNFV.
- h. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética para la Investigación de la UNFV y el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- i. Ejercer en todas las actividades que participe, buenas prácticas: honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, mentoría, rigor científico, probidad, confidencialidad y eficiencia
- j. Publicar los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas con factor de impacto, con filiación a la UNFV.
- k. Asistir a las reuniones de investigación convocadas por el Vicerrectorado de Investigación.
- l. Cumplir con el plan de trabajo presentado anualmente al inicio del año calendario, según las metas propuestas por el docente investigador de la UNFV, reportando mensualmente sus actividades. En caso de haber algunos cambios para mejorar sus resultados debe solicitarlo al Vicerrectorado de Investigación hasta el mes de octubre de cada año.
- m. Entregar a la Unidad de Investigación Innovación y Emprendimiento de su facultad el horario de cumplimiento de su carga no lectiva por investigación
- n. Los docentes a tiempo parcial y tiempo completo deben declarar la filiación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad a las actividades de investigación
- o. Los docentes investigadores que cuenten con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo deben declarar como filiación única a la universidad en toda producción académica realizada durante el período de bonificación especial.

Artículo N° 9: Son derechos de los Docentes Investigadores de la UNFV:

- a. El docente investigador de la UNFV es asignado con carga lectiva de una asignatura por semestre o por año, sea su dedicación exclusiva, a tiempo completo o parcial, hasta un máximo de 06 horas.
- b. Percibir una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación según lo establecidos por la Ley Universitaria y las normas establecidas por el Gobierno.
- c. Recibir incentivos por producción científica de acuerdo con la normativa de la UNFV.
- d. Participar en los fondos concursables, para acceder a financiamiento e incentivos en Proyectos o Actividades de la Investigación propias de la UNFV o externas.

SOBRE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNFV

Artículo N° 10: El Vicerrectorado de Investigación evalúa a los docentes investigadores de la UNFV, considerando lo siguiente:

- a) Para el proceso de su ratificación como docente investigador, el docente deberá enviar su solicitud al VRIN, hasta la última Semana del mes de enero de cada año,

- b) Para la evaluación deberá remitir su ficha de evaluación aprobada por el jefe(a) de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento (UIIE) y visada por el Director(a) del Departamento académico de su facultad
- c) El VRIN a través de la Oficina de Fomento a la Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación efectuara la verificación de los criterios, señalando si cumplió los criterios de desempeño establecidos, en el año anterior, siempre y cuando haya sido asignado con carga no lectiva o haber recibido Bonificación Especial para el Docente Investigador. Si fue reconocido como docente investigador con la resolución respectiva, pero no asignado carga no lectiva, ni bonificación, el compromiso mínimo es presentar al término del año académico o año calendario una publicación(Scopus/Wos/Scielo) con filiación de la UNFV y haber asesorado una tesis de pre o posgrado.
- d) La Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada Facultad, validara y monitoreará las actividades de los docentes investigadores de forma mensual y anual, en el marco de la normativa vigente. El Director(a) del Departamento Académico supervisara dicho cumplimiento
- e) Los docentes deben remitir un informe mensual de sus actividades, el mismo que es entregado por el aplicativo respectivo, a su facultad (UIIE, departamento académico) y a la Oficina de Fomento de la Investigación del ICGI.
- f) Los docentes investigadores asignados con carga no lectiva que no cumplan el presente reglamento serán sometidos al proceso disciplinario correspondiente que la universidad tiene establecido.
- g) Los docentes investigadores que reciben bonificación especial lo hacen con carácter de incentivo y no constituye derecho adquirido. De incumplir el reglamento y otras normas relacionadas, pierden la bonificación respectiva. De no aprobar al año los criterios mínimos establecidos devuelven el dinero recibido de la bonificación.
- h) Los docentes investigadores reconocidos con la resolución respectiva que no están asignados con carga no lectiva, ni reciben bonificación deben cumplir con lo exigible en el artículo 10c, de no cumplir no podrán ser ratificados y tampoco ser reconocidos como investigadores durante un año académico.
- i) La asignación de las actividades lectivas y no lectivas del docente investigador se realiza con la resolución respectiva de reconocimiento antes del inicio del año académico.
- j) El Departamento Académico de cada Facultad, es el responsable de la asignación de la carga no lectiva otorgada al Docente Investigador.

Artículo N° 11: El Vicerrectorado de Investigación evalúa y/o ratifica de acuerdo a los siguientes criterios realizados con filiación UNFV:

1.- Producción Científica – Tecnológica, comprende como indicadores la preparación de Artículos y/o Sumisión de artículos científicos, Conferencias, Patentes, proyectos de investigación, proyectos de investigación con empresas. **Requiere mínimo al año dos artículos científicos para docentes a tiempo completos y 1 para los docentes a tiempo parcial de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla 1. Esta dimensión requiere que el docente cumpla con tres actividades mínimas al año para el tiempo completo y dos para el tiempo parcial, solo es exceptuado de las actividades en esta dimensión si presenta 3 publicaciones en el año.**

2.- Producción Académica, comprende como indicadores la publicación de libros o capítulos de libros (con revisión de pares) y la organización de eventos nacionales o internacionales a través de la Oficina de Fomento de la Investigación o Unidad de Investigación, Emprendimiento e Innovación de su facultad. **Requiere que se cumpla mínimo un indicador, pero el TC/DE debe hacer dos actividades y el TP una actividad**

3.- Investigación Formativa, comprende los indicadores vinculados a la asesoría de actividades de investigación, asesoría, co-asesoría o revisor de tesis pregrado o posgrado. **Requiere mínimo para el tiempo completo asesorar tres tesis al año y una asesoría de tesis para el tiempo parcial**

4.- Capacitación, comprende como indicadores Participar en programas de capacitación en ciencia y/o tecnología, metodología de la investigación, emprendimiento e innovación. **Requiere mínimo para el tiempo completo dos capacitaciones y una para el tiempo parcial**

5.- Gestión de la Investigación, comprende como indicadores la participación como miembro del consejo consultivo de revistas, director, editor, par revisor, jurado evaluador o jurado de tesis, concursar a fondos internos, concursar a fondos externos, participación como miembro de comités o comisiones de unidades académicas relacionados a la investigación y formar y/o asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento como redes de Investigación, centros de investigación, grupos de investigación, laboratorios de investigación, programas de investigación o institutos de investigación. **Requiere mínimo para el tiempo completo dos actividades y una para el tiempo parcial**

6.- Compromiso Organizacional, comprende como indicadores la participación como miembro organizador en los eventos de investigación de la UNFV, Comisiones que la UNFV le encargue, representar a la UNFV en los eventos internacionales y nacionales. Cumplir con entregar los informes mensuales según corresponda. Entregar el Plan de Trabajo antes del inicio del calendario académico. No tiene puntaje, si existe un informe desfavorable de no haber cumplido los encargos automáticamente pierde la ratificación. No puede asumir como obligatorio más de dos comisiones al año.

CAPÍTULO III:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo N° 12: Incumplimientos

Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y directivas específicas para el ejercicio de su labor como docente investigador con filiación a la UNFV.

Las infracciones y sanciones consideradas para el docente investigador de la UNFV, son contempladas en el Reglamento de Investigación y en el Código de Ética y las que se consigna en el presente reglamento.

Las Infracciones son las siguientes:

- a. Incurrir en falsificación, fabricación, fraude científico y conflicto de interés.
- b. No asistir y/o abandonar asistencia o representación a eventos y actividades en los que fuere designado por la universidad y comprenden el plan de trabajo anual.
- c. No presentar informe preliminar y final de las actividades realizadas.
- d. No replicar en la comunidad universitaria el resultado de la capacitación obtenida en programas sobre Investigación, Innovación y Emprendimiento a la que acude en representación de la universidad.
- e. No ejercer la confidencialidad de los resultados de las evaluaciones y/o dictámenes, en tanto no sean publicados por el Instituto Central de Gestión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación como resultado final de los eventos en los que asiste y participa por encargo de la universidad.
- f. No cumplir con los criterios establecidos en el presente reglamento.
- g. No mantener su filiación principal con la UNFV en base de CTI-VITAE Y REGISTRO RENACYT

Los incumplimientos aplicables a los docentes investigadores con filiación a la UNFV, que se encuentren inmersos en los literales a, b, c, d, e, f y g del artículo precedente serán:

- a. La suspensión inmediata de bonificación especial si este es asignado en dicho aspecto.
- b. La suspensión de la asignación de carga no lectiva en investigación.
- c. La imposibilidad de efectuar investigación en la universidad, en cualquiera de sus modalidades, ni prestar asesoramiento ni mentoría.
- d. Las establecidas por el Comité de Ética o la Comisión Disciplinaria correspondiente.

SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Artículo N° 13. Exclusión

Los docentes investigadores pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- a. Renuncia justificada del docente a la designación de docente investigador de la UNFV
- b. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código de la integridad científica, por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.
- c. El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mensualmente verifica la calificación y filiación (a la UNFV) en el RENACYT de los docentes investigadores de la UNFV. En caso de no mantener la calificación RENACYT y/o la filiación a la UNFV, pierde su condición de docente investigador.

CAPÍTULO IV:

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Toda norma o disposición que se oponga al presente reglamento quedan derogadas.

Tercera. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cuarta. El cumplimiento mínimo de los puntajes de los criterios de evaluación consignado en el anexo 1 del presente documento es obligatorio para los docentes que tienen carga no lectiva como docentes investigadores o docentes que reciben la Bonificación Especial para el Docente Investigador. Los docentes investigadores a tiempo parcial entre 11 a 20 horas, reconocidos con resolución vicerrectoral, solo cumple el 50% de los mismos y los docentes a tiempo parcial con 4 a 10 horas, solo cumplen el 25% del puntaje de cada una de las actividades.

N	Dimensiones e indicadores	TC/DE	TP
1	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA	(3)	(1)
1.1	Artículos en Scielo, Scopus o WoS con filiación UNFV		
1.2	Sumisión de artículos en revistas en Scopus, WoS o Scielo ccc		
1.3	Conferencias		
1.4	Patentes		
1.5	Proyectos de investigación		
1.6	Proyectos de Investigación empresas		
2	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	(2)	(1)
2.1	Libros – capítulos		
2.2	Organizar eventos		
3	INVESTIGACIÓN FORMATIVA	(3)	(2)
3.1	Asesorar actividades de investigación		
3.2	Asesorar tesis de pregrado		
4	CAPACITACIÓN	(2)	(1)
4.1	Participar en programas de capacitación en ciencia y tecnología, metodología de la investigación o gestión de la investigación, temas de su especialidad o líneas de investigación, emprendimiento, innovación.		
5	GESTIÓN	(2)	(1)
5.1	Miembro de consejo consultivo o revistas		
5.2	Par revisor		
5.3	Concursar a fondos internos		
5.4	Concursar a fondos externos		
5.5	Formar y/o Asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento.		
6	COMPROMISO ORGANIZACIÓN (Informe de participación del VRIN O UIIE)		
6.1	Participar en eventos de la UNFV (mínimo 2)		
6.2	Jurado evaluador		
6.3	Representar a la UNFV		
6.4	Cumplir con sus informes.		
6.5	Entrega de plan de trabajo.		
6.6	Comisiones		
Debe lograr mínimo 12 puntos al año si es TC/DE y 6 puntos años el TP , siempre y cuando cumpla los indicadores y actividades mínimas por cada rubro			